

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2012EE093183 Proc #: 2324148 Fecha: 03-08-2012 Tercero: MIRYAM NEGRET ANZOLA Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc. Salida Tipo Doc. AUTO

AUTO No. 00988, 03 de agosto del 2012

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL" EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el C, digo Contencioso Administrativo, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado DAMA 2004ER22768 del 1 de julio de 2004, la señora MIRYAM NEGRET ANZOLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.770.959, presentó ante el Anterior Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, solicitud de permiso o autorización de tala de cinco (5) árboles ubicados en espacio privado, debido a que presentan riesgo a la infraestructura de la casa, de la transversal 1 Este No. 109-68, Localidad de Usaquén de esta Ciudad.

Que mediante Auto 1255 del 13 de julio de 2004, se dio inicio a la actuación administrativa ambiental, encaminada a atender la solicitud mencionada.

Que profesionales de la Subdirección Ambiental Sectorial del Anterior Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, efectuaron visita de verificación el 6 de agosto de 2004 y mediante Concepto Técnico SAS No. 6591del 7 de septiembre de 2004, consideró técnicamente viable la tala de cuatro (4) individuos arbóreos de las especies: (1) Pino, (2) Eucaliptos y (1) Urapán, debido a su detrimento físico, sanitario y para evitar accidentes y daños a la infraestructura.

Que mediante Resolución No. 1867 del 23 de noviembre de 2004, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente –SDA, autorizó a la señora MIRYAM NEGRET ANZOLA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.770.959, para efectuar la tala de cuatro (4) individuos arbóreos de las especies: (1) Pino, (2) Eucaliptos y (1)

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas Nº 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Sogota, D.C. Colombia









SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE FOIIos: 1. Anexos: No Radicación #: 2012EF093163 Proc #: 2324148 Fecha 03-08:2012 Tercero: MIRYAM NEGRET ANZOLA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc. Salida fipo Doc. AUTO

Urapan, en espacio privado, de la transversal 1 Este No. 109-68, Localidad Usaquén de esta Ciudad.

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente al señor ERNESTO NEGRET ANZOLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.061.464 de Bogotá, en su calidad de apoderado, el 17 de diciembre de 2004, la cual quedó debidamente ejecutoriada el 27 de diciembre de 2004.

Que profesionales de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, efectuaron visita de verificación el 12 de febrero de 2010 y mediante Concepto Técnico DCA No. 05179 del 23 de marzo de 2010, se concluyó que el procedimiento silvicultural autorizado se efectuó, no presentaron recibo de pago correspondiente a la compensación.

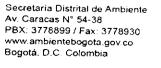
Que mediante Resolución No. 4521 del 28 de mayo de 2010, se exigió el pago de la compensación a la señora MIRYAM NEGRET ANZOLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.770.959.

Que mediante Memorando con radicado 2011IE112905 del 08 de septiembre de 2011, "ASUNTO RESOLUCIONES CANCELADAS" la Subdirección Financiera, informa a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre que la compensación exigida, fue pagada el 17/06/2005 en el Banco de Occidente, enviada mediante radicado No. 2011IE88028, a folio 8 se encuentra copia del recibo por concepto de evaluación y seguimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que a su vez el Artículo Tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción".











SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE FOIIos 1. Anexos No Radicación # 2012EE093183 Proc # 2324148 Fecha 03-08 2012 Tercero: MIRYAM NEGRET ANZOLA Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc Salida Topo Doc ALICO

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: "En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo".

Que descendiendo al caso sub examine encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: "Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario".

Que por lo anterior, esta Dirección encuentra procedente archivar las actuaciones contenidas en el Expediente **DM-03-04-813**, toda vez que la señora MIRYAM NEGRET ANZOLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.770.959, llevo a cabo la tala autorizada y efectuó el pago de la compensación requerida, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, según la cual se delegan en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas dentro del expediente DM-03-04-813, en materia de autorización a la señora MIRYAM NEGRET ANZOLA, identificada con la cédula de ciudadanía No

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia







SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1 Radicación # 2012FF093183 Proc # 2324148 Fecha 03-08-2012 Tercero: MIRYAM NEGRET ANZOLA

Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc. Salida Tipo Doc AUTO

41.770.959, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a la señora MIRYAM NEGRET ANZOLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.770.959, en la calle 110 A No. 1 A - 19 Este, Localidad Usaquén de la Ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente decisión en el boletín ambiental de la entidad, de conformidad a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

Julio Cesar Pulido Puerto **DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

DM-03-2004-813 Elaboró:

Sandra Rocio Silva Gonzalez Revisó: Aprobó:	C.C.	52586913	T.P;	116383 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION	1/03/2012
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C.	51956823	Ť.P.		CPS	REVISAR	FECHA EJECUCION:	1/03/2012
Martha Cristina Monroy Varela	C.C.	35496657	ΤP		CPS:	CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	9/07/2012
Sandra Rocio Silva Gonzalez	СС	52586913	T.P·	116383 C S J	CFS	CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION	1/03/2012









SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Radicación #: 2012EE133185 Proc #: 2438231 Fecha: 2012-11-02 15:17 Tercero: 41770959MIRYAM NEGRET ANZOLA Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRECIase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado Consec:

Bogotá DC

Señora MIRYAM NEGRET ANZOLA Calle 110 A N° 1 A - 19 Este

Barrio: SANTA ANA Tel: 2134753

Bogotá

Asunto: AUTO 988 del 03 de Agosto de 2012 EXP. DM-03-2004-813

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No.988 del 03 de Agosto de 2012, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental", se anexa copia integral, legible y

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38

Atentamente.

Carmen Rocio Gonzalez Cantor SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos (4) Folios

Revisó y aprobó: MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO

Proyectó: Juan Camilo Perez Moya

